

CORRIENTES, 23 de Junio de 1998.-

ORDENANZA N° 3367

VISTO:

El Expediente N° 1835-D-98, y las Resoluciones N° 3314/78 y 1092/98 emanada por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución N° 3314/78, se prohibió el estacionamiento de todo tipo de vehículo dentro del horario comprendido entre las 08 horas y las 21 horas en ambas bandas de la Avenida Gobernador Antonio Ruiz, desde su intersección con la calle Sargento Cabral hasta Estados Unidos, Av. Armenia y Av. Libertad, en toda su extensión, hasta su intersección con la Ruta Nacional N° 12, posibilitando una mayor fluidez en la circulación del tránsito vehicular además de facilitar las tareas de limpieza y mantenimiento de calzada de las citadas avenidas.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta la Resolución N° 1092/98, a través de la cual y en base a experiencias recogidas desde la aplicación e implementación de la Resolución N° 3314/78 toma necesaria extender la prohibición del estacionamiento el mayor horario a las Avenidas citadas precedentemente.

Que, asimismo se observa en la ciudad un crecimiento y potencial incremento del parque automotor, debiendo en consecuencia adoptarse medidas de prevención de accidentes de tránsito, minimizando así las posibilidades de riesgo para la comunidad en general.

Que, la situación en las Avenidas mencionadas se agrava como consecuencia que a través de las mismas circulan además vehículos del Servicio de Transporte de Pasajeros, como así también de cargas y de variado porte.

Que, conforme a la Carta Orgánica Municipal vigente Artículo 25°, inciso 36°, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, el dictado de las normas tendientes al ordenamiento del tránsito en nuestra ciudad.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- Homologar la Resolución N° 1092 de fecha 4 de mayo de 1998, emanada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART. 2°.- La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3°.- Elévese la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

ART. 4°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Dra. DORA VALLEJO AÑASCO
Presidente
ARQ. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ
Secretario